



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
CASA DE ENTRADAS
Presupuesto 01 08 2013
1012
Se Adjunta
Recibido

ORDENANZA N° 21/2013

VISTO:

El Expte. N° 2.809-MT-2.013, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2.013" y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.013.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que en cuanto a los ingresos se prevé la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$81.885.000,00), estimándose una necesidad de financiamiento de PESOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00).

Que de fs. 23 a 26 se observa un error cálculo en lo que respecta a Clasificación Económica y por Objeto de las Erogaciones 2013 correspondiente al H. C. Deliberante, las que deberán ser corregidas.

Que a fs. 52 Planta de Personal del H. C. Deliberante se observa un error en la distribución de las categorías en lo que respecta a Personal Temporario y Permanente, debiendo ser remplazada.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.013, en la suma de **PESOS: NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$92.685.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de **PESOS: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$81.885.000,00)**, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 3): Estimase el Financiamiento en la suma de **PESOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 4): La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

En lo que respecta a la Planta de Personal del H. C. Deliberante se deberá considerar la planilla que se adjunta con la presente, corregida según los considerandos.

ARTÍCULO 5): Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): Asignase las siguientes clases presupuestarias a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante:

A- Intendente Municipal: se fija en un importe de dos (02) haberes de la clase "I" resultantes de la suma de los siguientes ítems: Sueldo Básico – (código 001), Antigüedad correspondiente a treinta (30) años – (código 048). Función Crítica al 50% - (código 088). Mayor Dedicación al 100% - (código 044), Presentismo – (código 099), Adicional de Jefatura – (código 080).

B- Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

C- Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 63% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

D- Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 55% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

E- Señor Asesor Legal: Sueldo que resulte de aplicar el 63% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

F- Señor Director Adjunto: Sueldo que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

G- Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 72% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

H- Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

I- Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

J- Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 39% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal

K- Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

L- Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

M- Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 38% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 7): El sueldo o la dieta integran el total de la remuneración de los Funcionarios, constituyendo el 100% sueldo básico.

ARTÍCULO 8): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

CONFIDENTIAL

CI



ARTÍCULO 9): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10): El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas del Presupuesto 2.012, que resulten necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal, con excepción:

1- De los reajustes presupuestarios que impliquen transferencia de créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes.

2- De aquellos reajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 11°, los reajustes, modificaciones y compensaciones de partidas, deberán ser comunicados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener -estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 12): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacionales afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 13): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 14): Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.013, obrante en planillas anexas que forman parte del presente presupuesto.

ARTÍCULO 15): Aféctese al Presupuesto 2.013, las ampliaciones y modificaciones establecidas para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 16): Modifícase las fs. 23, 24, 25 y 26, referidas a la CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES, del H. C. Deliberante, las que deberán quedar redactadas según planillas que se adjuntan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a un día del mes de agosto del año dos mil trece.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO